

Nº	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ÁREA (SECRETARÍA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	AVANCE %	RESPONSABLE SEGUIMIENTO	AVANCE A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019	AVANCE A 4 DE MARZO DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
3	CONTRATO 2015-CT-129 PISTA SKATE PARK Conforme con lo evidenciado, se concluye que la respuesta allegada por parte del sujeto de control no describe las observaciones por las que el sujeto de control deberá dar continuidad a las acciones planificadas en plan de mejoramiento y más aun teniendo en cuenta que el contrato de obra no puede ser suspendido de manera inmediata conforme con lo señalado en el "Folio de fecha [28] de abril de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 07001-23-31-000-1997-000554-01(6431). SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. No puede ser indefinido / SUSPENSIÓN. INDEFINICIÓN DEL CONTRATO - En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de un condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeto a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. Pero sin que se implique ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes. En consecuencia, como quiera que en el proceso se acreditó por la parte demandante que el contrato fue suspendido por cuenta de una circunstancia especial en la que se hallaba el Municipio de Aracataca, relacionada con la imposibilidad de entregar al contratista los materiales que estaban a su cargo - obligación que estaba contenida en el cláusula del negocio- es preciso reconocer el incumplimiento de la entidad territorial demandado consecuentemente, ordenar el pago de las sumas correspondientes al valor del contrato que se dejaron de pagar por cuenta de la suspensión del mismo". En esa orden de ideas y teniendo en cuenta que el contrato de la referencia de la presente observación, fue sujeto de hallazgo administrativo, y se encuentra dentro de la ejecución de un plan de mejoramiento por parte de la Administración Municipal del Municipio de Chía, la observación se retira, pero será evaluada su cumplimiento en el próximo proceso auditor para lo cual se contará como sustento el presente informe técnico.	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA -IMRD	Definir la viabilidad técnica y jurídica de la continuación de la obra.	1. Solicitar al concepto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Chía. 2. Solicitar la viabilidad y concepto técnico a la CAR. 3. Solicitar la respectiva licencia de Construcción al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Chía. 4. En caso de obtener la viabilidad favorable por parte de los correspondientes artífices descriptos, elaborar los nuevos diseños que permitan la maniobrabilidad de las compuestas de desague. 5. En caso de obtener viabilidad favorable, acordar con el Contratista la fecha de inicio de la obra.	10 meses 12 meses	Actividades realizadas / programadas * 100	100%	DIRECTOR GENERAL IMRD DE CHÍA	1. SE OPCIÓ A LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL A FIN DE SOLICITAR ASESORIA Y CONFIRMAR MESAS DE TRABAJO CON INTERESANTES MULTISCIPLINARIOS QUE PERMITAN ESTABLECER LA RUTA MÁS ADECUADA PARA LOGRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 129 DE 2015. 2. DE LA MISMA MANERA SE OPCIÓ EN EL MISMO SENTIDO A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y PODER DETERMINAR LAS VÍAS POSIBLES PARA LIQUIDAR EL CONTRATO EVITANDO RIESGOS Y EL PAGO EXAGERADO DE RECURSO PRODUCTO DE DICHA LIQUIDACIÓN. 3. SE OPCIÓ A LA DIRECCIÓN DE URBANISMO DE LA SECRETARÍA DE CONCEPTO TÉCNICO A CERCA DE LA VALIDAD DE EJECUTAR LA OBRA EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS DE CIMENTOS DE LA PISTA DEL SKATE PARK, ABONADO A ELLO QUE SE EMITA LA RESPUESTA TENIENDO EN CUENTA EL POT VIGENTE Y EL REGIMEN DE TRANSICIÓN APLICABLE AL CASO EN COMENTO. 4. SE OPCIÓ A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN PARA QUE SE EMITA EL CONCEPTO TÉCNICO A CERCA DE LA VALIDAD DE EJECUTAR LA OBRA EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS DE CIMENTOS DE LA PISTA DEL SKATE PARK, ABONADO A ELLO QUE SE EMITA LA RESPUESTA TENIENDO EN CUENTA EL POT VIGENTE Y EL REGIMEN DE TRANSICIÓN APLICABLE AL CASO EN COMENTO.	AVANCE A 4 DE MARZO DE 2020 Para dar cumplimiento al plan de mejoramiento el IMRD de Chía ejecutó las actividades propuestas de la siguiente manera: Mediante Oficio 201909090004000000 del 9-09-2019, el IMRD de Chía solicitó a la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía- Dirección de Urbanismo- emitir concepto respecto a la aplicación normativa del proyecto denominado Construcción de una Pista Skate Park en el municipio de Chía, así como la viabilidad técnica de la continuación de la referida obra. A la solicitud efectuada, la Dirección de Urbanismo da su respuesta mediante oficio 201909190909001598 del 19-09-2019 donde señala: "..... la Pista motivo de consulta requiere previamente de la expedición de la respectiva licencia de construcción conforme lo establecido en la norma especial, esto es el Decreto Nacional 10177 de 2015 y demás decretos reglamentarios y modificatorios, acorde con lo establecido en la norma del nivel municipal, maxime que indica que el predio equi señalado se encuentra localizado en zona de protección del sistema Hídrico ZPSH, razones más que suficientes para concebir, que no resulta viable la instalación y la construcción de dicha pista, menos aún, sobre las compuestas allí localizadas". Así mismo, se solicitó a la Secretaría de Planeación- Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación, emitir concepto respecto a la aplicación normativa del proyecto denominado Construcción de una Pista Skate Park en el municipio de Chía, así como la viabilidad técnica de la continuación de la referida obra, a lo cual respondieron mediante oficio DOTP-15174-2019 de fecha 08-09 de 2019 con radicado No.20190001332553. "Se acuerdo a la ubicación del predio, y que se encuentra en zona de protección de sistema hídrico (ZPSH) y basado en el artículo 211 del Acuerdo Municipal 17 de 2000 el cual establece los usos autorizados y reglamentados dentro del POT. NO es permitido el uso planteado".	Revisando los avances del presente Plan de Mejoramiento, se puede evidenciar que se dio cumplimiento con cada una de las actividades planeadas por parte del Instituto, logrando así un avance del 100%. Se anexa sopotes de cada uno de los avances.

ENTIDAD: MUNICIPIO DE CHIA NIT: 899.999.172-9
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO

PERIODO FISCAL: VIGENCIA 2017

MODALIDAD DE AUDITORIA: Integral - Informe Técnico Vigencia 2017



Oficina de
Control Interno

AVANCE A 4 DE MARZO - PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL - INFORME TÉCNICO
VIGENCIA FISCAL 2017

AVANCE A 4 DE MARZO - PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL - INFORME TÉCNICO VIGENCIA FISCAL 2017												
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ÁREA (SECRETARÍA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	AVANCE %	RESPONSABLE SEGUIMIENTO	AVANCE A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019	AVANCE A 4 DE MARZO DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL						
											Adicionalmente en la Secretaría de Ambiente del Municipio de Chia, se evidenció que no existe información referente al proyecto de Obra de Skape Park adelantada por el IMRD de Chia en la vigencia 2015; teniendo en cuenta que mediante Oficio SDMA -0257-20 del 26-02-2020 la misma Secretaría requiere al IMRD para que allegue copias de los permisos y/o licencias correspondientes a la Construcción de la Unidad Deportiva Río Frio la cual se ejecutó bajo el contrato de obra 129 - 2015, con la finalidad de allegar dicha información a la Corporación Autónoma Regional CAR de conformidad con el requerimiento realizado a través del Auto DRSC 0273 del 30 de enero del 2020. A través de oficio N° 08202101475 del 06-02-2020 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, se notifica al IMRD de Chia del Auto DRSC N° 0273 del 30 de enero de 2020 mediante el cual dispuso Iniciar Proceso Administrativo Ambiental de Carácter Sancionatorio contra la Sociedad CASA CHIA LTDA identificada con NIT N° 0800030893-0 como propietaria del Predio Zona Verde y al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chia como presunto encargado del contrato de obra que se llevó a cabo con el Consorcio Diseños y Construcciones Chia, cuyo objeto fue CONSTRUCCIÓN DE PISTA SKAPE PARK bajo el contrato de obra 129 de 2015. De lo anterior se concluye que la CAR tuvo conocimiento de la situación presentada en el predio denominado Zona Verde donde se adelantó el contrato de obra 129 de 2015. Una vez revisados los conceptos emitidos por las autoridades Municipales en temas de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, y verificado que no se cuenta con licencia ambiental para el proyecto y que la CAR inició trámite sancionatoria ambiental; se puede concluir que no es viable elaborar nuevos diseños para dar maniobrabilidad a las compuertas que se encuentran ubicadas en el lote de terreno denominado Zona Verde. Así las cosas, y verificado que no se cuenta con licencia ambiental para el proyecto y que la CAR inició trámite sancionatoria ambiental; se puede concluir que no es viable dar reinicio a la referida obra.	

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chia



Chia
COMUNIDAD
Y SEGURA

ALDOVER ALEXANDER COLARADO CASTAÑO
Gerente IMRD

MARTHA PATRICIA MENDOZA MOLICA
Jefe Oficina de Control Interno IMRD

MAGDA YAZMIN HERRERA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Jurídica IMRD

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Jefe Oficina de Control Interno Municipio de Chia